



Vista la propuesta formulada por la Mesa de la subasta pública celebrada para la enajenación del local, sito en la calle Nicomedes Pastor Díaz, 20 c/v a calle Doctor Rafael de Vega, 10-18, de Lugo, propiedad de la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, con número de IBID 27/0036, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Que, por Orden del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, de fecha 25 de noviembre de 2022, se autorizó a la Tesorería General de la Seguridad Social a enajenar en subasta pública un local en planta baja, sito en la calle Nicomedes Pastor Díaz, 20 c/v a calle Doctor Rafael de Vega, 10-18, de Lugo.

Figura inscrito en el Registro de la Propiedad nº1 de Lugo, con número de finca 62070, tomo 1073, libro 634, folio 193, inscripción 2ª, y la siguiente descripción:

Local comercial números uno y dos, situado en la tercera planta del edificio o planta baja a nivel de la calle Doctor Rafael de Vega por donde está señalado el edificio números 10-18 por la calle Doctor Rafael de Vega, y número 20 por la calle Nicomedes Pastor Díaz, de Lugo; ocupa una superficie aproximada de 155,82 m².

Su referencia catastral es 8235011PH1683S0020TH y tiene una superficie construida catastral de 270 m².

Que los anuncios de convocatoria de subasta pública, del inmueble descrito, fueron publicados en el Boletín Oficial del Estado del día 13 de abril de 2023 y en el Boletín Oficial de la Provincia del día 15 de abril de 2023.

Que el tipo mínimo de licitación establecido fue de 182.251 € (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS).

Que la constitución de la Mesa para la celebración de la subasta pública del citado inmueble tuvo lugar a las a las 10 horas y 30 minutos del 29 de mayo de 2023.

Que, dentro del plazo establecido para la recepción de resguardos y consignaciones, no se presentó ninguno ante la Mesa, habiéndose observado, en la tramitación del expediente, todas las prescripciones legales y reglamentarias vigentes.

Que, a la vista de lo expuesto, la Mesa de la subasta, por unanimidad y de conformidad con lo establecido en la condición 11 del Pliego de Condiciones que rigió la misma, adoptó el siguiente acuerdo:



- Declarar provisionalmente desierta la subasta pública convocada para la enajenación del local, sito en la calle Nicomedes Pastor Díaz, 20 c/v a calle Doctor Rafael de Vega, 10-18, de Lugo, y

- Elevar la presente propuesta al Sr. Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, para su resolución definitiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistos los artículos 1 y 15 del Real Decreto 1221/1992, de 9 de octubre, sobre el patrimonio de la Seguridad Social; artículos 135 al 138 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y demás preceptos de general aplicación, esta Dirección General

R E S U E L V E

Declarar desierta la subasta pública convocada para la enajenación del local en planta baja, sito en la calle Nicomedes Pastor Díaz, 20 c/v a calle Doctor Rafael de Vega, 10-18, de Lugo.

Figura inscrito en el Registro de la Propiedad nº 1 de Lugo, con número de finca 62070, tomo 1073, libro 634, folio 193, inscripción 2ª, y la siguiente descripción:

Local comercial números uno y dos, situado en la tercera planta del edificio o planta baja a nivel de la calle Doctor Rafael de Vega por donde está señalado el edificio números 10-18 por la calle Doctor Rafael de Vega, y número 20 por la calle Nicomedes Pastor Díaz, de Lugo; ocupa una superficie aproximada de 155,82 m².

Su referencia catastral es 8235011PH1683S0020TH y tiene una superficie construida catastral de 270 m².



Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la notificación, según lo preceptuado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 9 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid,
EL DIRECTOR GENERAL,